

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, uno (1) de junio de 2023. Informando a la señora Juez que mediante providencia del 24 de mayo de la presente anualidad fue inadmitida la presente demanda declarativa de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL; dentro del término concedido para su corrección la demandante guardo silencio.

Para llevar a cabo la verificación anterior, se realizó un análisis que abarcó desde la fecha en la que se realizó la notificación por estado de la inadmisión de la demanda. Para ello, se examinaron detalladamente los memoriales remitidos por el Centro de Servicios Judiciales, así como los memoriales que fueron recibidos a través del correo electrónico del Despacho.

Sírvase Proveer,



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Se pronuncia el Despacho frente a la demanda de demanda Declarativa de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, presentada a través de apoderado judicial por GLORIA LUCIA CARMONA COLORADO identificada con C.C. 24.307.908 contra LA CATEDRAL BASÍLICA METROPOLITANA DE MANIZALES N.I.T. 890.801.262-1 y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SURA S.A – SURA NIT. 890.903.407-9

La demanda fue inadmitida por auto del día 24 de mayo de 2023 sin embargo, no se presentó escrito de subsanación.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Declarativa de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, presentada a través de apoderado judicial por GLORIA LUCIA CARMONA COLORADO identificada con C.C. 24.307.908 contra LA CATEDRAL BASÍLICA METROPOLITANA DE MANIZALES N.I.T. 890.801.262-1 y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SURA S.A – SURA NIT. 890.903.407-9

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones correspondientes en los libros radiadores y en el sistema magnético de información que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **574509bd8caea740d4797801d7933fe8e522d109aa800c5e1434198cccfdbfda**

Documento generado en 07/06/2023 04:29:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>